

Administración Nacional de Educación Pública

CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA

Pliego de Condiciones Particulares



**"Contratación de Servicio de Portería para Liceos de Montevideo"**

**LICITACION PÚBLICA N° 6/2019**

## **1 OBJETO DEL LLAMADO**

Contratación de Empresa para brindar Servicio de Portería para Liceos de Montevideo.

**Item 1:** Zona 1: **hasta 931 hrs semanales**. Liceos comprendidos: Liceo 6, 9, 11, 16, 18, 22, 23, 24, 36, 38, 40, 43, 44, 46, 47, 50, 51, 54, 56, 59, 60, 61, 62, 63, 66, y del 69 al 77

**Item 2:** Zona 2: **hasta 1223 hrs semanales**. Liceos comprendidos: Liceos del 1 al 5, 7, 8, 10, 12, 13, 14, 15, 17, 19, 20, 21, del 25 al 35, 37, 39, 41, 42, 45, 48, 49, 52, 53, 55, 57, 58, 64, 65, 67 y 68.

### Procedimiento de asignación del servicio:

En el Anexo se detalla a modo de ejemplo la distribución de horas semanales vigentes por cada Zona.

Durante la vigencia del/los contrato/s y en el marco de éste/os, la Administración se reserva el derecho de asignar horas hombre de servicio de portería en cada zona, de acuerdo a las necesidades que se presentan en los distintos liceos, considerados en esta licitación. En caso de que, en algún edificio no fuese necesario asignar horas hombre, el CES no incurrirá en ningún tipo de responsabilidad.

La asignación semanal de horas se coordinará con la/s empresa/s a través de Dirección Gestión Administrativa, labrándose un acta con la distribución de horas dispuestas, teniendo la misma, validez hasta que sea necesario modificarla, en cuyo caso se labrará una nueva acta.

### **1.1 Características del servicio a contratar:**

**1.1.1** Atender, controlar y vigilar en los horarios establecidos, la entrada y salida de alumnos, padres, funcionarios y docentes.

**1.1.2** Orientar y derivar personas ajenas al centro educativo, teniendo presente la prohibición del ingreso a dichos centros de personas ajenas al servicio

**1.1.3** Custodiar y vigilar los bienes del CES que se encuentren dentro del predio liceal u oficinas.

- 1.1.4 Cumplir inspecciones periódicas a las mencionadas áreas asignadas.
- 1.1.5 Intervenir dentro del marco de su competencia y denunciar, situaciones de alteración del orden en el predio liceal u oficinas
- 1.1.6 Asistir a los cursos de capacitación para los cuales sean convocados.
- 1.1.7 Controlar que no sean vilipendiados los Símbolos Nacionales.
- 1.1.8 El personal será supervisado por las autoridades que correspondan en cada uno de los liceos, quien dará las orientaciones y directivas correspondientes para el mejor cumplimiento de su función y a quien deberá comunicar toda novedad o circunstancia que lo amerite.
- 1.1.9 En el caso de que alguna de las personas que estén prestando el citado servicio deba faltar por cualquier circunstancia, la empresa deberá cubrir tal ausencia.
- 1.1.10 Se mantendrán relaciones de coordinación y colaboración con otras áreas afines
- 1.1.11 Si por motivos debidamente fundados el organismo se lo requiere, la organización contratada deberá proceder a retirar del servicio y sustituirá aquellos dependientes que hubieran incurrido en faltas incompatibles con su permanencia en el desempeño de las tareas, sin que ello suponga obligación alguna por parte del CES de resarcir total o parcialmente el monto de la indemnización.
- 1.1.12 El CES se reserva el derecho de realizar todos los controles, inspecciones, verificaciones o comprobaciones que estime conveniente relacionado con el fiel cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente pliego.
- 1.1.13 En relación al servicio se controlará la asistencia de cada funcionario mediante el llenado de una planilla marcando este el horario de entrada y salida.
- 1.1.14 Si el Consejo de Educación Secundaria comprobara irregularidades o faltas, de parte del personal de la empresa, el adjudicatario queda facultado a adoptar la decisión que el Consejo de Educación Secundaria determine, sin que la Administración resulte obligada a resarcirle suma alguna.

**1.1.15 NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO:** la empresa adjudicataria deberá designar personas "nexo", la que será responsable de coordinar con la Administración lo concerniente al correcto cumplimiento del servicio. Asimismo, y deberá designar a una persona con facultad para notificarse por la empresa ante el Consejo de Educación Secundaria.

## **2 EXENCION DE RESPONSABILIDAD**

El CES podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generara derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

## **3 PLAZOS, COMUNICACIONES, ACLARACIONES Y CONSULTAS, PRORROGAS**

### **3.1 Plazos**

**3.1.1** Los plazos establecidos en este pliego se computan en días hábiles administrativos.- Se entenderán por días hábiles aquellos en que funcionan las oficinas de la Administración Pública. Son horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de dichas oficinas (Art 13 Dto. 500/91).

**3.1.2** Las fechas señaladas para realizar actos o hechos y las fechas de vencimiento de los plazos, que resultaren inhábiles, se prorrogaran automáticamente hasta el día hábil inmediato siguiente.

**3.1.3** Los plazos se computarán a partir del día siguiente al del acto o hecho que determina el decurso del plazo.

### **3.2 Comunicaciones**

**3.2.1** Todas las comunicaciones referidas al presente llamado deberán dirigirse a Comisión Asesora de Adjudicaciones- Juncal 1327 D, oficina 2102, Tel 2917 16 28 de lunes a viernes de 11:30 a 16:30 horas. Correo electrónico [licitaciones@ces.edu.uy](mailto:licitaciones@ces.edu.uy).

**3.2.2** Quienes remitan comunicaciones o documentos, en cualquiera de las etapas de la procedimiento, deberán conservar el comprobante de acuse de recibo, el que podrá ser requerido siempre que la Administración lo considere pertinente.

**3.2.3** Las comunicaciones podrán realizarse por los siguiente medios: personalmente, carta certificada con aviso de retorno o correo electrónico (e-mail): [licitaciones@ces.edu.uy](mailto:licitaciones@ces.edu.uy).

### 3.3 Aclaraciones y consultas

Los interesados podrán solicitar aclaraciones, especificaciones o consultas relativas al objeto del llamado **hasta 48 horas antes de la apertura del llamado.**

Vencido dicho término el Consejo de Educación Secundaria no estará en la obligación de proporcionar datos aclaratorios.

Las mismas podrán presentarse por escrito en Comisión Asesora de Adjudicaciones o por mail.

Las consultas serán contestadas en el plazo máximo de 24 horas a partir de su presentación.

El Consejo de Educación Secundaria comunicará la consulta o aclaración solicitadas, así como cualquier información ampliatoria que ella estime necesario realizar, a su exclusivo criterio y a través de alguno de los medios establecidos en comunicaciones, a todos los que hayan adquirido el Pliego de Condiciones.

Cuando corresponda realizar notificaciones, serán realizadas personalmente al interesado en la oficina, en el domicilio por telegrama colacionado con aviso de retorno carta certificada con aviso de retorno, fax o cualquier otro medio idóneo que proporcione certeza en cuanto a la efectiva realización de la diligencia y a su fecha, así como a la persona a la que se ha practicado, según lo establecido por el Artículo 91 y siguientes de la Nueva Ordenanza 10 del ANEP.

Las comunicaciones y/o notificaciones, que realice esta Administración por medio de correo electrónico (e-mail), en cualquier instancia, se considerarán medio hábil, constituyendo plena prueba de la notificación realizada y de su fecha, la respuesta de "entregado" recepcionada por el emisor. Adicionalmente, las aclaraciones y consultas se publicarán en la web de Compras Estatales.

### 3.4 Solicitud de prórroga de apertura de ofertas.

**3.4.1** Se podrá solicitar por escrito o por mail (expresando la causa) a la Comisión Asesora de Adjudicaciones del C.E.S., la prórroga de la apertura de las ofertas, con una anterioridad no inferior a 48 horas de la respectiva fecha de apertura de ofertas.

Las comunicaciones deberán ser dirigidas a:

Consejo de Educación Secundaria Comisión Asesora de Adjudicaciones Licitación Pública/Abreviada N°
--

Por los siguientes medios:

Personalmente (horario de atención al público),

Consejo de Educación Secundaria

Comisión Asesora de Adjudicaciones

Juncal 1327 D AP 2102

**3.4.2** En caso de Concederse la prórroga solicitada o la Administración disponerla por su sola voluntad, será comunicada por alguno de los medios establecidos en el pliego de condiciones y además por correo electrónico (e-mail) a todos los que hayan adquirido dicho Pliego. Adicionalmente se publicará en la web de Compras Estatales.

**3.4.3** La Administración podrá dejar sin efecto el llamado en cualquier momento.

#### **4 GARANTIAS**

**4.1** De Mantenimiento de oferta. No se solicita garantía de mantenimiento de oferta (art. 64 del TOCAF). En caso de incumplimiento de mantenimiento de oferta se sancionará con una multa equivalente al 5% del monto máximo de la oferta

**4.2** Del cumplimiento del contrato 5%. Dicha garantía deberá/n depositarla el/los adjudicatarios, dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la notificación de la adjudicación; en caso de que la adjudicación; sea igual o mayor al monto mínimo para exigir garantía de cumplimiento de contrato correspondiente al período enero/diciembre de 2019, deberá realizarse de acuerdo a lo establecido por el Art 64 inc. 2 y 6 del TOCAF.

La mencionada Garantía se deberá depositar en la Tesorería del Consejo de Educación Secundaria.

Las garantías depositadas deberán cubrir las obligaciones emergentes de la responsabilidad solidaria, establecida en la Ley 18.099 (Ley de Tercerizaciones) y las leyes modificativas, interpretativas y concordantes, así como de cualquier otra norma análoga.

**4.3** Dicha Garantía puede constituirse en:

**4.3.1** Depósito en pesos uruguayos o dólares estadounidenses.

**4.3.2** Afectación de Valores Públicos en el Banco de la República Oriental del Uruguay a favor de "Administración Nacional de Educación Pública - Consejo de Educación Secundaria"

**4.3.3** Títulos de deuda Pública Nacional (Bonos y Letras de Tesorería)

**4.3.4** Fianza o Aval bancario de un Banco de Plaza o de un Banco extranjero avalado por un Banco del país, el cual será responsable directo de posibles incumplimientos de cualquier naturaleza. La garantía deberá contener cláusulas que establezcan que no será necesario trámite alguno o discusión para hacer efectivo el cobro.

**4.3.5** Póliza de Seguros de Fianza emitidas por Compañía de Seguros que cuente con la autorización del Poder Ejecutivo y que haya sido habilitada por la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay para emitir dichas pólizas. El CES se reserva el derecho de aceptar o no las pólizas, luego de analizar el contenido de sus cláusulas.

NO SE ACEPTARÁN GARANTÍAS EN OBLIGACIONES HIPOTECARIAS REAJUSTABLES

LIBERACIÓN DE GARANTÍAS

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada de oficio o a solicitud del proveedor, una vez efectuado el cumplimiento del servicio, y ésta cumpla con todas las condiciones técnicas y contractuales establecidas.

Sin Perjuicio de lo anteriormente expuesto, luego de pasados 10 (diez) días calendario desde que las garantías precitadas fueren liberadas y se encontraren a disposición de los interesados, sin que éstos la hubieren efectivamente retirado, quedará habilitada la Administración para devolverlas de oficio a la institución emisora.

## **5 DE LA PROPUESTA**

**5.1** La presentación de una propuesta implica la aceptación de las cláusulas del presente recaudo. Se considera que el oferente dispone de los recursos indispensables para el fiel cumplimiento del servicio, objeto del presente llamado.

**5.2** Las dificultades posteriores en este sentido, serán consideradas como resultados de su imprevisión, aplicándose en este caso, las disposiciones generales con respecto a pérdidas de garantía y/o multas por incumplimiento según corresponda.

**5.3** Por el monto establecido en su propuesta, el oferente está obligado, en caso de ser adjudicatario a cumplir con el servicio, sin que le sirva de excusa o de derecho alguna, alegar cálculos erróneos, omisiones o imprevistos, que normalmente se podrían prever actuando con diligencia.

**5.4** Si correspondiere el personal que desempeñe las tareas objeto de esta licitación, deberá estar cubierto contra todo riesgo, cumpliendo



con todas las normas de seguridad, sanidad y aportaciones a que están obligadas las empresas de este ramo y tener garantía de percibir salarios, horas de trabajo y demás condiciones de empleo de acuerdo a las leyes, laudos y/o convenios colectivos vigentes para dichas ramas de actividad, de lo contrario se podrán aplicar multas por incumplimiento de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego y de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto del 14 de noviembre de 2005 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Ley 18.098 y 18.099. Cuando el Consejo de Educación Secundaria considere que las empresas contratadas han incurrido en infracción a las normas, laudos o convenios colectivos vigentes, dará cuenta a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social a efectos que se realicen las inspecciones correspondientes y en caso de constatarse dichos extremos, las empresas infractoras serán sancionadas en mérito a lo dispuesto en el art. 289 de la Ley 15.903, en la redacción dada por el artículo 412 de la Ley 16736 sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento contractual que se estipulan en el presente Pliego.

El Consejo de Educación Secundaria podrá exigir a las empresas contratadas, la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los recaudos que justifiquen que están al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo y las contribuciones a la Seguridad Social, como condición previa al pago. El Consejo de Educación tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los salarios a que tengan derecho los trabajadores de las empresas contratadas. La empresa adjudicataria asumirá la total responsabilidad por los hechos de sus dependientes.

**5.5** Vencido el plazo para la presentación de las ofertas, no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración o ampliación de ellas por parte del oferente. La Comisión Asesora de Adjudicaciones podrá solicitar aclaraciones de acuerdo a lo establecido en el Art. 66 del TOCAF.

## **6 PRESENTACION DE LA PROPUESTA**

**6.1** Las ofertas deberán presentarse por escrito en idioma español, redactadas en forma clara y precisa, y constar en las mismas el domicilio constituido y una dirección electrónica a fin de facilitar las comunicaciones.

**6.2** Las mismas deberán estar firmadas por el oferente o sus representantes legales, debiendo venir acompañada de la siguiente documentación:



**6.2.1** Comprobante del depósito de la garantía del mantenimiento de la oferta cuando corresponda.

**6.2.2** Declaración Jurada Dto. 371/010 (MIPyME) si correspondiere.

**6.3** Las ofertas podrán presentarse personalmente contra recibo en el lugar habilitado al efecto o enviarse por correo electrónico, no siendo de recibo sino llegaren a la hora dispuesta para la apertura del acto.

**6.4** Las ofertas deberán presentarse por escrito en original y copia, que deberán estar firmadas por el representante de la empresa. Cuando estén integradas con folletos ilustrativos y normas técnicas, estos deberán presentarse por duplicado.

**6.5** Todos los documentos serán escritos a máquina en papel membretado de la empresa, sin raspaduras y enmiendas las que de existir serán salvadas al pie de la página. Podrá la Empresa si lo desea suscribir cada hoja no siendo este requisito esencial de admisibilidad de la oferta.-

**6.6** Deben presentarse en fotocopia simple un juego de toda la documentación que integran la propuesta

**6.7** Asimismo, la oferta deberá incluir:

**6.7.1 Aceptación del Pliego Particular de Condiciones.**

**Declaro conocer y aceptar en todas sus partes los Pliegos de Condiciones que rigen esta licitación y desde ya me comprometo en caso de litigio o cualquier otra cuestión que no pueda dilucidarse de acuerdo con las cláusulas de los Pliegos mencionados, a someterme a las leyes y los Juzgados y Tribunales de la República Oriental del Uruguay, con exclusión de todo otro recurso (esta cláusula deberá estar contenida en la propuesta)**

**6.7.2 Declaración jurada que se encuentra en condiciones legales de contratar con el Estado y que dispone de los recursos necesarios para la prestación del servicio establecido en el presente Pliego. (esta cláusula deberá estar contenida en la propuesta)**

**6.7.3** Asimismo, en cuanto a la documentación que se presentare en cumplimiento de lo prescrito en el presente Artículo será de aplicación lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley 17.437 - en cuanto a que "las Oficinas Públicas y los Escribanos no admitirá documentos notariales extraregistrales, ni testimonios o certificados, de los cuales no surja constancia de pago a la Caja Notarial y su Monto.

## **7 OFERTA ECONOMICA Y COTIZACIÓN**

7.1 Los precios cotizados deben incluir todos los gastos para la concreción del servicio.

7.2 La oferta se cotizará en moneda nacional.

7.3 Los precios que se coticen no podrán estar condicionados en forma alguna.

7.4 Los oferentes deberán cotizar el valor hora hombre tanto diurna como nocturna a pagar por el Consejo de Ed. Secundaria con IVA incluido.

7.5 **SE DEBERÁ PRESENTAR CONJUNTAMENTE CON LA OFERTA DECLARACIÓN JURADA DETALLANDO MONTO EXACTO EL PRECIO/HORA HOMBRE QUE SE ABONA A LOS EMPLEADOS.**

7.6 Se cotizará a 45 días del mes de factura.

7.7 El precio se ajustará semestralmente (enero y julio) por el laudo del ramo. No serán considerados ni se realizarán ajustes (salvo el correspondiente al laudo del ramo) durante el estudio del presente llamado ni antes del efectivo comienzo de la prestación del servicio.

**NO SE BRINDARÁ EL SERVICIO Y POR LO TANTO TAMPOCO SE ABONARÁ EN EL MES DE ENERO, DADO QUE LOS CENTROS EDUCATIVOS PERMANECEN CERRADOS.**

## **8 CLAUSULAS ABUSIVAS EN LAS OFERTAS**

8.1 Es abusiva, por su contenido o su forma, toda cláusula contenida en la oferta, que contradiga las exigencias del pliego y determine obligaciones en perjuicio de la Administración, así como toda aquella que viole la obligación de actuar de buena fe. Son consideradas cláusulas abusivas, sin perjuicios de otras, las siguientes:

8.1.1 Las que exoneren o limiten la responsabilidad del proveedor por vicios de cualquier naturaleza de los productos.

8.1.2 Las que impliquen la renuncia de los derechos de la Administración.

8.1.3 Las que autoricen al proveedor a modificar los términos de este pliego.

8.1.4 La cláusula resolutoria pactada exclusivamente a favor del proveedor.

8.1.5 Las que contengan cualquier precepto que imponga la carga de la prueba en perjuicio de la Administración.

8.1.6 Las que establezcan que el silencio de la Administración se tendrá por aceptación en cualquier modificación, restricción o ampliación de lo expresamente pactado en este pliego.

## **9 CONDICIONES DE LOS OFERENTES**

**9.1** En cuanto a la capacidad de contratar con el Estado, se aplicará lo establecido en el art. 46 del T.O.C.A.F.

**9.2** Certificado de **habilitación de DI.GE.F.E** o constancia de solicitud de renovación de la habilitación.

**9.3** Estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado (RUPE).

**9.4** Si la Empresa oferente designare una/s persona/s que la represente/n ante el Consejo de Educación Secundaria, en todas las actuaciones referentes al llamado, se cotejará que el representante esté registrado en RUPE con tal carácter y facultades.-

**9.5** Atento a lo establecido en el Art. 48 del TOCAF (Dto. 150/2012), el o los oferentes que resulten adjudicatarios deberán demostrar estar en condiciones formales de contratar. Para ello, en el momento de emitirse la resolución de adjudicación ad referendum del Tribunal de Cuentas, el/los adjudicatario/s **deberá/n estar ACTIVO en el RUPE.**

**9.5.1** En el caso de adquisición de productos comprendidos en el Art. 1 del Decreto 260/007 del 23 de julio de 2007, los proveedores deberán acreditar su inscripción vigente (o constancia de haber iniciado el trámite) en el registro de la Dirección Nacional de Medio Ambiente y contar con un plan de gestión aprobado por el Ministerio de vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, ya se trate de productos nacionales o importados, si correspondiere.

**9.5.2** Dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 de la Ley 17.897 en referencia a la incorporación en su planilla de trabajadores de un mínimo del 5 % al personal afectado a tareas de peones o similares, de personas liberadas que se encuentren inscriptas en la bolsa de trabajo del patronato nacional de encarcelados y liberados.

## **10 VISTA Y RETIRO DE LOS PLIEGOS**

La administración pondrá a disposición de los interesados los Pliegos de Condiciones y demás especificaciones relativas al llamado para su consulta en el sitio web: <http://www.comprasestatales.gub.uy>. Los pliegos serán sin costo y se podrán descargar de la pagina web de compras estatales.

## **11 RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y APERTURA DE LICITACIÓN**

**11.1** Las ofertas del llamado y todos los recaudos exigidos deberán ser presentados en Comisión Asesora de Adjudicaciones sito en Juncal 1395, piso 2 of 12, MONTEVIDEO hasta la hora fijada para la apertura. **Las mismas se podrán enviar por mail (licitaciones@ces.edu.uy), en este caso serán admitidas las ofertas que lleguen hasta una hora antes al acto de apertura.**

**11.2 La apertura de las ofertas se realizará el 26 de Setiembre de 2019 a las 11:00 horas, en el mismo lugar establecido en el numeral anterior.**

**11.3** Abiertas las ofertas se pondrá a disposición de los oferentes, una de las vías para que tomen conocimiento de los precios y demás condiciones de todas las ofertas presentadas, excepto la información de carácter confidencial que haya sido caratulada como tal por parte de los oferentes (Artículo 10 de la Ley N° 18381 del 17 de octubre de 2008 y Artículo 65 del TOCAF). Los oferentes pueden formular observaciones a las propuestas presentadas en ese momento, la que quedaran registradas en el acta de apertura.

**11.4** Iniciado el acto de apertura no podrá introducirse modificación alguna en las propuestas, no obstante, los presentes podrán formular las aclaraciones o salvedades que deseen.

**11.5** Una vez efectuada la apertura, y, por consiguiente, vencido el plazo para la presentación de las ofertas, no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración, salvo aquellas que fueran directa y expresamente solicitadas por escrito por la Comisión Asesora de Adjudicaciones actuante.

**11.6** En tal caso, el oferente dispondrá de un plazo para hacer llegar su respuesta, que se indicará en la correspondiente solicitud.

**12 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**

**12.1** Asimismo, se rechazarán propuestas que contengan reservas o formulen objeciones al presente pliego

**12.2** El CES rechazará una propuesta:

**12.2.1** Por falta de información suficiente.

**12.2.2** En las situaciones de concusión, soborno, fraude, abuso de funciones, tráfico de influencias, tratar de influir en los funcionarios intervinientes en el proceso de licitación para obtener una decisión favorable, sin perjuicio de las denuncias penales correspondientes.

**13 PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA Y PRECIO**

Para el estudio de las ofertas y adjudicación definitiva por parte del ordenador competente se dispondrá de un plazo mínimo de 30 (treinta) días calendario, contabilizados a partir de la fecha de apertura de las ofertas, durante los cuales el oferente deberá mantener válida su oferta.

El plazo de vigencia del mantenimiento de oferta, será prorrogado automáticamente por periodos de 30 (treinta) días calendario, siempre que el oferente no desista en forma expresa de su propuesta por escrito, ante la Comisión Asesora de Adjudicaciones, con una antelación

mínima de 15 días calendario a la fecha de expiración del plazo original o de las prórrogas concedidas.

No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen otros plazos; en dicho caso esta Administración, desestimaré la oferta presentada.

#### **14 CRITERIO PARA EL ANÁLISIS DE LAS OFERTAS**

**14.1** La Administración calificará a las empresas u organizaciones de acuerdo a los siguientes factores de ponderación:

**14.1.1** Precio ofertado; (70 puntos). A los efectos de ponderar el precio, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = 70 \times \frac{\text{*Precio de la oferta más económico}}{\text{*Precio de oferta a estudio}}$$

\*Precio de oferta a estudio

$$\text{*Precio: } 16 \times \text{Precio diurno} + 8 \times \text{Precio nocturno}$$

**14.1.2** Antecedentes positivos en la ANEP (20 puntos)

14.1.2.1 Aquellas empresas que posean 6 o más adjudicaciones (20 puntos)

14.1.2.2 Aquellas empresas que posean entre 3 y menos de 6 adjudicaciones (10 puntos)

14.1.2.3 Aquellas empresas que posean menos de 3 adjudicaciones (5 puntos)

**14.1.3** Antecedentes positivos en otros Organismos públicos (10 puntos)

14.1.3.1 Aquellas empresas que posean 6 o más adjudicaciones (10 puntos)

14.1.3.2 Aquellas empresas que posean entre 3 y menos de 6 adjudicaciones (5 puntos)

14.1.3.3 Aquellas empresas que posean menos de 3 adjudicaciones (3 puntos)

**14.1.4** Antecedentes negativos: (-5) puntos por cada antecedente negativo.

Se tomarán en cuenta las adjudicaciones dadas desde la fecha de la publicación del llamado en el portal de Compras Estatales y hasta 5 años para atrás. Los antecedentes serán verificados exclusivamente en el RUPE.

**14.2** La comparación de las ofertas se verificará incluyendo IVA. Cuando el oferente no desglose el importe de los impuestos, se considerarán incluidos en el monto de la oferta.

**14.3** La información para la evaluación técnica será obtenida de las ofertas, pudiéndose en caso de dudas, solicitarse datos complementarios, quedando su costo a cargo del oferente.

**14.4** A los efectos de la aplicación de la Protección a la Industria Nacional - P.I.N. y a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas - MIPy ME, Pequeños Productores Agropecuarios y de estimular al desarrollo científico-tecnológico y la innovación, rigen los artículos 58,59 y 60 del Decreto 150/012 (TOCAF), respectivamente y el Decreto 371/10 y normativa vigente al respecto.

## **15 MEJORA DE OFERTA Y NEGOCIACION**

Será de aplicación lo dispuesto en el Art. 66 del TOCAF, reservándose el Consejo de Educación Secundaria la facultad de utilizar el instituto de la mejora de oferta o el instituto de la negociación, si así lo considera conveniente a los fines del mejor cumplimiento de los cometidos del Ente. Podrán ser objeto de negociación, el precio, el plazo, la calidad; las condiciones técnicas, cualquiera de estos elementos, si las opciones son similares de acuerdo a la normativa vigente.

## **16 VISTA DE LAS ACTUACIONES**

Cuando el valor de la contratación iguale o supere el cuádruple del monto de la Licitación Abreviada correspondiente al Organismo, se conferirá vista de las actuaciones a los oferentes con posterioridad al dictamen de la Comisión Asesora y antes de la adjudicación o rechazo de las ofertas, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 67 del TOCAF.

## **17 DE LA ADJUDICACIÓN**

**17.1** La Administración podrá rechazar todas las ofertas si fueren manifiestamente inconvenientes, declarar desierta la licitación, así como aumentar o disminuir el contrato, de acuerdo a lo establecido en el art. 74 del TOCAF.

**17.2** De acuerdo a la normativa vigente, la Administración está facultada para:

**17.2.1** No adjudicar algún ítem.

**17.2.2** Dividir la adjudicación, por razones fundadas entre varios oferentes.

## **18 DE LAS NOTIFICACIONES**

Dictada la resolución de adjudicación y una vez producida la intervención de legalidad del Tribunal de Cuentas de la República, la Comisión Asesora de Adjudicaciones notificará dicho acto por alguno de los medios establecidos en el Pliego Particular.

La Comisión Asesora de Adjudicaciones, comunicara oportunamente a los restantes oferentes (no adjudicatarios) quien ha sido el o los adjudicatarios; momento a partir del cual podrán retirar la garantía de mantenimiento de oferta, si correspondiera.

## **19 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se perfeccionará con la suscripción del Acta de Adjudicación a que refiere el artículo 1 del presente Pliego, que se efectuará una vez vencido el plazo legal para la interposición de recursos contra la Resolución de adjudicación o levantamiento del efecto suspensivo por Resolución fundada.

## **20 CAMBIO DE DOMICILIO**

En el caso de que la firma adjudicataria cambie el domicilio constituido, deberá informar en forma escrita el nuevo domicilio, con firma notarialmente certificada, y tendrá efecto a partir del día hábil inmediato siguiente.

## **21 VIGENCIA DE LA CONTRATACION**

**21.1** La vigencia de la contratación será desde la firma del acta de adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2019, pudiendo ser prorrogable automáticamente, por hasta cuatro periodos anuales más de febrero a diciembre, y/o hasta que se llegue al monto del límite otorgado salvo que se rescinda el mismo por cualquiera de las partes, debiéndose en tal caso comunicar en forma fehaciente a la otra con 30 días de antelación al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas.

**21.2** Sin perjuicio de lo anterior, el CES podrá rescindir unilateralmente el o los contratos respectivos según lo establecido en el Art. 70 del TOCAF.



## **22 FORMA DE PAGO**

- 22.1** Las empresas deberán presentar las facturas ante la Dirección Liceal, que las conformará, si el servicio fuera satisfactorio, presentándola luego en División Hacienda. En dicha factura deberá detallarse, licitación a la que corresponde, mes del servicio, monto total discriminando monto por concepto de impuesto
- 22.2** Dichas facturas deberán presentarse dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguientes al cual se prestaron los servicios.
- 22.3** El pago se efectuará a los 45 días de presentada la factura, por medio del SIIF, a través de la Tesorería General de la Nación.
- 22.4** En el caso de pago fuera de fecha, se podrá fijar una tasa de interés que no podrá superar la que rija para los recargos por financiación que cobra la DGI (Art. 11 del Decreto 342/999 del 26/10/1999). En caso de que el oferente no proponga el cobro de intereses por este concepto, el Organismo no abonará recargo alguno por eventuales pagos fuera de plazo.

## **23 CESIONES DE CREDITO**

Respecto de eventuales cesiones de crédito que realice la/s empresa/s adjudicada/s, estos deberán presentarse directamente en División Hacienda del CES, sito en Rincón 660. Asimismo, quedará prohibida la realización de cesiones de crédito futuros, so pena de rescisión de contrato y/o cobro de multas.

No se aceptarán cesiones de crédito futuros ni de facturas que no estén debidamente conformadas.

Una vez que un crédito fue cedido no se aceptarán notas de crédito o cambios de facturas del mismo.

Estando las facturas priorizadas en el SIIF, las mismas se considerarán pagadas, lo que será informado y notificado al cedente y cesionario en forma inmediata.

En las cesiones de crédito que se presenten, deberá incluir la siguiente cláusula: la A.N.E.P., se reserva la prioridad sobre la cesionaria de hacer efectivo el cobro de multas y realizar descuentos del monto de la cesión, ocasionados por incumplimientos de la empresa cedente de conformidad con el Reglamento de Cesiones de Crédito vigente en ANEP (Acta N° 2 Resol. N° 4 del 12 de enero de 2005 de Codicen).

Cuando se configure una cesión de crédito, según los Artículos 1.737 y siguientes del Código Civil: a) la administración se reserva el derecho

de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente, aun las meramente personales, y b) la existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva en la forma y en la medida que sean exigibles según el Pliego y por el cumplimiento del servicio.

## **24 CESIÓN DE CONTRATO**

El organismo no aceptará cesiones de contrato.

## **25 SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**

**25.1** La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los oferentes, adjudicatarios o contratistas, derivadas de su oferta, adjudicación o contrato, podrá dar mérito a que la Administración proponga o disponga, según el caso, la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiendo darse en forma conjunta (dos o más de ellas):

**25.1.1** Apercibimiento.

**25.1.2** Suspensión del Registro de Proveedores del Estado.

**25.1.3** Eliminación del Registro de Proveedores del Estado.

**25.1.4** Ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta, si correspondiera.

**25.1.5** Ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

**25.1.6** Demanda por daños y perjuicios.

**25.1.7** Publicación en prensa indicando el incumplimiento.

**25.1.8** Multas: se graduarán de acuerdo a la magnitud del incumplimiento pudiendo las mismas llegar hasta el 20% del precio mensual facturado en el mes en el que se produjo el mismo. En el caso de que se apliquen multas, el CES, queda facultado para retener el importe de las mismas de las sumas que tuvieran que percibir el adjudicatario por concepto del contrato emergente del presente llamado o por cualquier otro contrato que mantenga con el organismo.-

**25.2** Será preceptiva la comunicación de la aplicación de sanciones, multas y rescisión contractual al Ministerio de Economía y Finanzas: Dirección General de Comercio, Dirección de Área de Defensa al Consumidor, Registro de Proveedores del Estado y a la empresa aseguradora, dentro del plazo de 5 días de verificada.

## **26 NORMATIVA APLICABLE**

**26.1** Texto Ordenado de Contabilidad y administración Financiera del Estado (TOCAF) aprobado por el Decreto N° 150/012 del 12 de mayo de 2012.-

**26.2** Ley 18.098 del 12 de enero de 2007, Ley 18.099 del 24 de enero de 2007 y Ley 18.251 del 6 de enero del 2008.-

**26.3** Dto. N° 155/013, de 21 de mayo de 2013 (Registro Único de Proveedores del Estado)

**26.4** Dto. N° 371/010, del 14 de diciembre del 2010 (Subprograma de Contratación Pública para el desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas).-

**26.5** Dto. N° 13/009, del 13 de enero del 2009 (Consideraciones de Productos Nacionales).

**26.6** Dto. N° 131/014, de 19 de mayo de 2014 Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contrato de Suministros y Servicios No Personales.

**26.7** Ordenanza N° 10, aprobada por Resolución del Consejo Directivo Central N° 30 del Acta N° 81 de fecha 2 de diciembre de 2004 y publicada en el Diario Oficial N° 26.748, el 17 de mayo del 2005; modificada por resolución N° 5 del Acta N°39 de fecha 5 de junio de 2013 del Consejo Directivo Central y Publicada en el Diario Oficial N° 28.734, del 12 de junio de 2013.

**26.8** Leyes, Decretos y Resoluciones vigentes en la materia, a la fecha de la apertura de la presente Licitación.

**ANEXO 1**

<b>ZONA 1</b>	
<b>Liceos</b>	<b>Horas semanales</b>
6	Hasta 40 hrs
18	Hasta 72 hrs
Anexo 2- Liceo 22	Hasta 62,5 hrs
24	Hasta 22,5 hrs
36	Hasta 60 hrs
38	Hasta 30 hrs
40	Hasta 42 hrs
44	Hasta 57,5 hrs
46	Hasta 55 hrs
51	Hasta 40 hrs
59	Hasta 58,5 hrs
60	Hasta 40 hrs
66	Hasta 40 hrs
69	Hasta 30 hrs
71	Hasta 72 hrs
74	Hasta 55 hrs
76	Hasta 30 hrs
77	Hasta 54 hrs

<b>ZONA 2</b>	
<b>Liceos</b>	<b>Horas semanales</b>
1	Hasta 42,5 hrs
3	Hasta 50 hrs
4	Hasta 42,5 hrs
5	Hasta 60 hrs
10	Hasta 42,5 hrs
12	Hasta 38,5 hrs
13	Hasta 30 hrs
14	Hasta 62,5 hrs
19	Hasta 80 hrs
20	Hasta 32,5 hrs
25	Hasta 55 hrs
39	Hasta 55 hrs
41	Hasta 60 hrs
42	Hasta 57,5 hrs
45	Hasta 51,5 hrs
48	Hasta 55 hrs
49	Hasta 52,5 hrs
52	Hasta 40 hrs
53	Hasta 30 hrs
55	Hasta 60 hrs
58	Hasta 17,5 hrs
64	Hasta 35 hrs
65	Hasta 30 hrs
67	Hasta 130 hrs